Núm. 4 Viernes 4 de Enero de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 49

Beneficencia.—Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia cumplimenten lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento para el servicio sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, remitiendo con toda urgencia á este Gobierno y cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, duplicada lista de las familias pobres que en los mismos hayan de recibir asistencia facultativa gratuita durante el año actual.

Tarragona 3 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 50

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo transcurrido los cuatro años que marca el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, durante los cuales han venido desempeñando el cargo de peritos repartidores en la Junta pericial de cada pueblo los contribuyentes nombrados en el bienio anterior al que acaba de transcurrir, y llegada la época de renovación según el art. 32 del citado reglamento, he creído del caso dirigir la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles el deber en que se hallan de proceder sin pérdida de momento á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros de los contribuyentes por el expresado concepto en sus respectivos distritos municipales y designación por su parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda, todo con arreglo al citado artículo; verificado lo cual remitirán, sin la menor demora, á esta Administración la propuesta en terna de los que deba nombrar la misma, á tenor de lo que dispone el art. 31, expresando en la misma los que haya nombrado el Ayuntamiento, el número de Concejales de que se componga el mismo, y el de la mitad que corresponda renovar en la Junta pericial.

Para todo lo que deberán tener presente las citadas Corporaciones los artículos 31 al 39 inclusives del antes mencionado reglamento.

Dada la importancia de este servicio y la proximidad de la formación de los apéndices al amillaramiento, en la que deben intervenir las referidas Juntas, no dudo que los señores Alcaldes y con ellos las Corporaciones de su digna Presidencia, imprimirán á dicho servicio el mayor celo, procurando por todos los medios realizarlo antes del día 15 del actual, evitándome enojosos recuerdos, y el tener que acudir á medidas de rigor determinadas por Instrucción y que en manera alguna quisiera emplear.

Tarragona 2 de Enero de 1895.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 51

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Debiendo adquirir esta Comandancia un caballo para la remonta del Cuerpo que reuna las condiciones de hallarse entre los cuatro y siete años de edad, tener la alzada mínima de un metro 51 centímetros, hallarse castrado y en buen estado de sanidad y doma, se hace saber para que llegando á conocimiento de las personas que posean caballos en las condiciones expuestas y deseen vender uno, se sirvan conducirlo el día 11 del actual, á las tres de su tarde, á la casa-cuartel de esta Comandancia, sito en la calle de Castellarnau, núm. 2, para ser reconocido por la Junta respectiva.

Tarragona 3 de Enero de 1895.—El Comandante Jefe, Adolfo Martín.

Núm. 52

Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas del término municipal de Tarragona,

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el segundo trimestre del año económico de 1894 á 95, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 31 del actual, la siguiente

«*Providencia de apremio de primer grado.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, haciéndose saber al público por los medios usuales en la misma, á los efectos correspondientes.

Tarragona 31 de Diciembre de 1894.—Leandro Fernández.

Núm. 53

Edicto de segunda subasta de fincas

Conclusión. (1)

Don Buenaventura Vallespinosa Cistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.016.—Débitos 6'55 ptas.—Juan Fort Gelonch.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas den Bové», de cabida 0'65 jornales estadísticos, plantada de olivos y viña; linda E. José Pamies, S. José Llevat, O. José Martínez y N. viuda de José Fortuny; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 1.033.—Débitos 4'54 ptas.—José Fortuny Solé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'80 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; lindante E. José Grau, S. Miguel Fort, O. viuda José Fortuny y N. partida de la Coma; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 1.034.—Débitos 4'54 ptas.—Viuda José Fortuny Solé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'80 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. José Fortuny, S. Miguel Fort, O. Ramón Aymamí y N. partida de la Coma; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 1.069.—Débitos 30'92 ptas.—Josefa Genius Cardona.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida dos jornales estadísticos, plantada de viña, avellanos; linda E. José Rovira, S. Juan Gasull, O. José Feliu y N. Rafael Masdeu; valorada en 666'67 ptas.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

Núm. 1.072.—Débitos 5‘05 ptas.—José Girona Duch.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «San Pere», de cabida 0‘80 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; linda E. José Milá, S. viuda Pedro Juan Sereñana, O. Rosa Nogués y N. camino de Terrena; valorada en 93‘33 ptas.

Núm. 1.073.—Débitos 6‘41 ptas.—Mariano Girona Soronellas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 1‘40 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. Silvestre Romeu, S. Antonio Fontseré, O. José Fontanals y N. el mismo Fontanals; valorada en 120 ptas.

Núm. 1.077.—Débitos 5‘85 ptas.—Viuda Antonio Gomis.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», de cabida 0‘60 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda al E. y S. José Ramón de Gasol, O. Hipólito Hortet y N. Juan Roig; valorada en 133‘33 ptas.

Núm. 1.078.—Débitos 25‘37 ptas.—Herederos de José Gomis.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle del «Font del Vall», señalada de número 36, sin que en la certificación de fincas consten sus lindes; valorada en 966‘67 ptas.

Núm. 1.089.—Débitos 4‘54 ptas.—Pedro Guasch Domenech.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Terrena», de cabida 0‘70 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. Pablo Ollé, S. Gabriel Tarrech, O. Mariano Girona y N. Ramón Tarrech; valorada en 53‘33 ptas.

Núm. 1.091.—Débitos 5 ptas.—Antonio Guasch Giralt.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de la Basa», de cabida 0‘20 jornales estadísticos; plantada de avellanos y olivos; lindante E. viuda José Bové, S. camino de la Bassa, O. Juan Baiget y N. José Vallverdú; valorada en 93‘33 ptas.

Núm. 1.108.—Débitos 8‘06 ptas.—Jaime Jardí Saró.—Dos terceras partes de una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 0‘80 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. viuda José Barberá, S. Francisco Garriga, O. Andrés Domingo y N. José Girona; valorada en 226‘67 ptas.

Núm. 1.111.—Débitos 4‘54 ptas.—Herederos de Victorino Juncosa.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida dos jornales estadísticos, plantada de pastos; linda E. Andrés Amat, S. Miguel de Porta y N. José Gavaldá; valorada en 40 ptas.

Núm. 1.114.—Débitos 53‘88 ptas.—Juan Llaberia Besó.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle Arrabal de San Pedro, señalada de núm. 70, sin que en la certificación expedida por esta Alcaldía consten sus linderos; valorada en 2.083‘33 ptas.

Núm. 1.148.—Débitos 6‘15 ptas.—Viuda Antonio Llort Miró.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Bañada», de cabida 0‘75 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Pablo Bové, S. Pablo Girona, O. Juan Anguera y N. Pedro Ripoll; valorada en 200 ptas.

Núm. 1.170.—Débitos 4‘54 ptas.—Agustín Martorell Negal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de la Serra», de cabida 0‘10 jornales estadísticos, viña; linda E. Andrés Picart, S. y O. con la carretera de Reus y N. camino de Tarragona; valorada en 53‘33 ptas.

Núm. 1.175.—Débitos 10‘94 ptas.—Francisco Masdeu Rius.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Bañadas», de cabida 0‘65 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Andrés Feliu, S. Pedro Fonts, O. José Ribas y N. con la riera; valorada en 346‘67 ptas.

Núm. 1.185.—Débitos 5‘85 ptas.—Rafael Mateu Poblet.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 1‘30 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. Pedro Giralt, S. y O. Miguel de Porta y N. viuda de Salvador Monserrat; valorada en 133‘33 ptas.

Núm. 1.195.—Débitos 12‘43 ptas.—Rafael Mogas Guinovart.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Nuestra Señora», de cabida 1‘50 jornales estadísticos, plantada de olivos y viña; lindante E. José Murgadas, S. camino de Nuestra Señora, O. Pablo Ferraté y N. Andrés Ricart; valorada en 400 ptas.

Núm. 1.212.—Débitos 6‘65 ptas.—María Olivé Anguera.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 1‘15 jornales estadísticos, plantada de olivos y viña; lindante E. Pedro Mestre, S. Francisco Fortuny, O. José Casellas y N. José Fort; valorada en 173‘33 ptas.

Núm. 1.214.—Débitos 24 ptas.—José Ollé, (a) Juanillo.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camps», de cabida un jornal estadístico, plantada de avellanos; linda E. Lorenzo Valls, S. Bernardo Puñet, O. camino de las Aubagas y N. José Andrés Masdeu; valorada en 706‘67 ptas.

Núm. 1.226.—Débitos 5‘85 ptas.—Antonio Pamias Giralt.—Posee la quinta parte de una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», ó sea 0‘33 jornales estadísticos, plantada de avellanosy viña; linda E. José Roigé, S. camino den Grau, O. José Feliu y N. término de Albiol; valorada en 133‘33 ptas.

Núm. 1.227.—Débitos 17‘18 ptas.—Viuda Antonio Pamies Giralt.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 2‘75 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. viuda Andrés Martí, S. Pablo Vallverdú, O. Salvador Montserrat y N. Andrés Pamies; valorada en 373‘33 ptas.

Núm. 1.230.—Débitos 25‘97 ptas.—Mariano Pamies Portañé.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de Clavegueras, señalada de núm. 9, sin lindes; valorada en 150 ptas.

Núm. 1.246.—Débitos 5‘85 ptas.—Polonia Pintaluba.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 0‘50 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Hipólito Figuerola, S. viuda Pablo Soronellas, O. Juan Masdeu y N. Juan Antonio Olivé; valorada en 133‘33 ptas.

Núm. 1.258.—Débitos 6‘04 ptas.—Sebastián Porta Fonts.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 1‘40 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Andrés Fortuny, S. Miguel Estivill, O. Juan Olivé y N. Juan Domenech; valorada en 266‘67 ptas.

Núm. 1.268.—Débitos 4‘57 ptas.—Viuda Antonio Prats Masdeu.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 0‘30 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; lindante E. y S. Isidro Ricart, O. Ramón Baget y N. camino del Terroig; valorada en 66‘67 ptas.

Núm. 1.274.—Débitos 26‘33 ptas.—María Puig Ganchí.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle Sensmundaña, señalada de núm. 7, sin que en la certificación expedida por esta Alcaldía consten lindes; valorada en 950 ptas.

Núm. 1.288.—Débitos 23‘56 ptas.—Juan Queralt Roig.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle Castella, señalada de núm. 25, sin que en la certificación de fincas consten sus linderos; valorada en 750 ptas.

Núm. 1.293.—Débitos 8‘38 ptas.—Viuda de Pablo Rabassa.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «San Pere», de cabida 1‘80 jornales estadísticos, plantada de avellanos, viña y pastos; linda E. Antonio Amat, S. tierras de la Hermita, O. Antonio Guasch y N. Salvador Navés; valorada en 226‘67 ptas.

Núm. 1.302.—Débitos 4‘82 ptas.—Antonio Róbert.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle del Pou, señalada de núm. 26, sin que en la certificación de fincas consten sus linderos; valorada en 133‘33 ptas.

Núm. 1.303.—Débitos 33‘65 ptas.—Andrés Robusté Masdeu.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Tarragona», de cabida 2‘05 jornales estadísticos, plantada de avellanos, olivos, regadío y secano; linda E. Andrés Fortuñy, S. Ignacio Carnicé, O. herederos de Carlos Bové y N. Felipe Sanjuan; valorada en 1.586‘67 ptas.

Núm. 1.338.—Débitos 6‘91 ptas.—José Segura Vidal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Vilamunt», de cabida un jornal estadístico, plantada de viña; lindante E. Jaime Martí, S. Igualdad primera, O. Pablo Basedas y N. Pablo Ganchí; valorada en 160 ptas.

Núm. 1.344.—Débitos 21‘45 ptas.—Pedro Simó Domenech.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», de cabida 1‘50 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Bruno Olivé, S. Juan Sardá, O. Francisco Torrents y N. Pablo Milá; valorada en 666‘67 ptas.

Núm. 1.346.—Débitos 18‘96 ptas.—Pablo Simó Rabasa.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», de cabida 0‘70 jornales estadísticos, plantada de viña, algarrobos y avellanos; linda E. Antonio Masdeu, S. José Simó, O. José Baiget Borrás y N. camino den Grau; valorada en 200 ptas.

Núm. 1.356.—Débitos 6‘94 ptas.—Andrés Soronellas Guasch.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 0‘90 jornales estadísticos, plantada de olivos y viña; linda E. Pablo Soronellas, S. y N. (a) Vellaco ó José Llevat, O. Antonio Vaqué y N. Andrés Ollé; valorada en 173‘33 ptas.

Núm. 1.360.—Débitos 4‘57 ptas.—Miguel Sugrañes Barberá.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0‘25 jornales estadísticos, plantada de viña; lindante E. Andrés Fortuñy, S. José Porta, O. José Vallverdú y N. Miguel Fort; valorada en 40 ptas.

Núm. 1.363.—Débitos 3‘03 ptas.—Pablo Sugrañes Giró.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas den Bové», plantada de viña; linda E. José Llevat, S. partida del Comú, O. Nieves Vallés y N. Ramón Aymamí; valorada en 240 ptas.

Núm. 1.367.—Débitos 5‘85 ptas.—Francisco Sugrañes Pons.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Pedrera», de cabida 0‘35 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Antonio Balsells, S. Ramón Ferré, O. Francisco Domingo y N. Antonio Llopis; valorada en 106‘67 ptas.

Núm. 1.392.—Débitos 20‘99 ptas.—Ramón Vaqué Nogués.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle del Pou de la vila, señalada con el núm. 6, sin que consten lindes; valorada en 750 ptas.

Núm. 1.415.—Débitos 5‘99 ptas.—José Vidal Guinovart.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de la huerta», de cabida 0‘35 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. Juan Ribas, S. viuda Andrés Fortuny, O. Pablo Milá y N. Miguel Voltas; valorada en 173‘33 ptas.

Núm. 1.417.—Débitos 5‘85 ptas.—Juan Vidal Segura.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent deu Bové», de cabida 0‘33 jornales estadísticos, que era de Andrés Pomar (a) Nicolau, plantada de avellanos y viña, que en su totalidad linda E. José Roig, S. camino den Grau, O. José Feliu y N. término de Albiol; valorada en 133‘33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Enero de 1895, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º, y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Selva 31 de Diciembre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 54

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública en esta localidad.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en los autos ejecutivos de apremio instruídos contra el deudor que luego se dirá por la contribución industrial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública subasta por segunda vez los inmuebles que á continuación se expresan:

Contribuyente núm. 3.—Débitos 44'36 ptas.—Andrés Juanpere Ollé. —Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de la Serra», de cabida 0'60 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. José Roselló, S. camino de la Serra, O. José Pareta y N. viuda José Simó, sale á la venta deducida la tercera parte por 293'33 ptas.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Enero de 1895, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público para su conocimiento lo siguiente:

1.º Que el deudor tiene el derecho de librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface en la mesa de la presidencia el importe del débito principal, recargos y costas porque se le ejecuta.

2.º Que la postura en derecho admisible es la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, debiendo el licitador en caso de remate satisfacer en el acto de la adjudicación el importe de las cuotas, recargos y costas que se hallen debiendo los ejecutados, para cuyo fin se les expedirá el oportuno resguardo provisional y sirviéndole la mentada cantidad como parte del precio de la venta y debiendo entregar la cantidad restante en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según dispone el art. 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

3.º Que la finca antes mencionada se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en la inteligencia que si los ejecutados careciesen de ellos se dará exacto cumplimiento á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente por cuenta de los rematantes descontándoles después del precio de la adjudicación los gastos que verdaderamente hubiesen anticipado.

Y para su publicidad, se expide el presente edicto en la villa de la Selva á 2 de Enero de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 55

Don Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la segunda subasta de bienes inmuebles con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácenseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta — Ptas. Cs.
825	José Aymamí Fort.	4'79
830	Antonio Badía Amat.	10'19
835	José Baiget Pons.	8'27
850	Raimunda Barberá Genius	24'32
856	Herederos Juan Barberá Punsoda.	6'38
863	Narciso Bassedas Barruel.	6'39
892	Viuda de Francisco Bové Cortés.	8'34
905	Juan Calero Basseda.	8'09
912	Carlos Capdevila Viscarrues	6'87
914	María Carnicé Batet.	10'86
919	Gregorio Casellas Fortuñy.	6'45
927	Antonio Cavallé Piqué	4'79
951	Antonio Danús Ferré.	10'59
955	Antonio Domingo.	12'34
985	José Ferré Cavallé.	6'17
995	Luis Fupoll Pujals.	10'45
1002	Domingo Fonts Vidal.	3'78
1072	José Girona Duch.	5'05
1073	Mariano Girona Soronellas.	6'41
1077	Viuda Antonio Genius.	5'85
1078	Herederos José Genius.	25'37
1089	Pedro Guasch Domenech.	4'54
1091	Antonio Guasch Giralt.	5'00
1108	Jaime Jardí Soro	8'06
1111	Herederos Victoriano Juncosa.	4'54
1114	Juan Llabería Besó.	53'88
1148	Viuda Antonio Llort Miró.	6'15
1170	Agustín Martorell Nadal.	4'54
1175	Francisco Masdeu Rius.	10'94
1185	Rafael Mateo Poblet.	5'85
1195	Rafael Mogas Guinovart.	12'43
1214	José Ollé Juanillo.	24'00
1226	Antonio Pamias Giralt.	5'85
1227	Viuda de Antonio Pamias Giralt.	17'18
1230	Mariano Pamies Portoné.	25'97
1246	Polonia Pintaluba.	5'85
1268	Viuda Antonio Prats Masdeu	4'57
1278	María Puig Ganchí.	26'33
1293	Viuda de Pablo Rabassa.	8'38
1302	Antonio Robert.	4'82
1303	Andrés Robusté Masdeu.	33'65
1344	Pedro Simó Domenech.	21'45
1346	Pablo Simó Rabassa.	18'96
1356	Andrés Soronellas Guasch.	6'94
1360	Miguel Sugrañes Barberá.	4'57
1392	Ramón Vaqué Nogués.	20'99
1415	José Vidal Guinovart.	5'99
1417	Juan Vidal Segura.	5'85

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

La Selva 31 de Diciembre de 1894. —Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 56

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, comprensivo á la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, se participa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones por todo los meses de Enero y Febrero; advirtiendo que no se admitirá reclamación alguna pasado dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Capsanes y Guiamets, en cuyos pueblos residen terratenientes, den publicidad á este anuncio para conocimiento de los mismos.

Marsá 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 57

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Debiendo procederse por la respectiva Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1895 á 96, los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en alguna de las riquezas rústica, urbana ó pecuaria lo manifestarán por escrito y acompañando los justificantes ó causas de la alteración durante el mes de Enero próximo; con advertencia que de no hacerlo en dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Bellmunt 29 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, Tomás Bartolomé.

Núm. 58

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y filoxera para el actual año económico, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar en legal forma las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que á las ocho horas de la mañana del día siguiente de finido el plazo indicado, tendrá lugar el juicio de agravios, y que terminado éste no se admitirá ya reclamación alguna.

Santa Perpetua 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Clarasó.

Núm. 59

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bot 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 60

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, con auto de fecha veinte y siete del actual, dictado en méritos de la demanda ejecutiva instada por el Procurador D. Baldomero Miquel, en nombre y representación de los consortes D. Rafael Sangüeso y doña Gertrudis Lleó, contra el heredero de D. Joaquín Pié y Jané, se cita á este último de remate, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, debiendo hacerse presente que se ha practicado el embargo en los bienes que fueron de D. Joaquín Pié y Jané, hoy difunto, sin el previo requirimiento de pago, por ignorarse los actuales paradero y domicilio del deudor.

Dado en Vendrell á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Luis María de Nin.

Sindicato de Riegos

DE LA ENVEIJA

Don Juan Tomás y Vila, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveija,

Hago saber: Que de conformidad á lo preceptuado por el art. 6.º de las Ordenanzas, la Junta general de regantes de este Sindicato tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la casa habitación de D. Agustín Casanovas y Arques.

Si en el expresado día no pudiera celebrarse sesión por no reunirse las dos terceras partes de regantes que tienen derecho de asistir, ésta tendrá lugar el domingo inmediato 27 del actual, á la misma hora y local antes designados, en armonía á lo que previenen las Ordenanzas en sus artículos 8.º, 9.º, 10 y 11.

Las listas electorales, sacadas del padrón general de regantes, estarán al público desde esta fecha hasta el día 20 del corriente, en cuyo tiempo deberán presentarse á la persona designada por las Ordenanzas las reclamaciones de inclusión, exclusión ó rectificación de votos justificados debidamente.

Enveija 1.º de Enero de 1895.—Juan Tomás.—P. A. D. S., Sebastián Porres, Secretario.

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, MADRID

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos previlegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	Ministerio de Fomento						
1	Obras públicas.	1.ª	Ordenanza Conserje.	1.000	»	»	»
	Ministerio de la Gobernación						
2	Gobierno civil de Almería.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3	Idem de Valencia.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
4	Idem de Madrid.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
5	Idem.	1.ª	Ordenanza de segunda.	1.000	»	»	»
6	Idem de Vizcaya.	2.ª	Portero.	825	»	»	»
7	Idem de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
8	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1.ª	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»
9	Idem de Vizcaya.	1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem de Cádiz.	1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	
11	Idem de Gibraltar.	1.ª	Idem.	750	»	»	
12	Idem de Canarias.	1.ª	Idem.	750	»	»	
13	Idem de Coruña.	1.ª	Idem.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.
14	Idem de Gerona.	1.ª	Idem.	750	»	»	
15	Idem de Huelva.	1.ª	Idem.	750	»	»	
16	Idem de Huesca.	1.ª	Idem.	750	»	»	
17	Idem de Málaga.	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
18	Idem de Murcia.	1.ª	Idem.	750	»	»	
19	Idem de Sevilla.	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
20	Idem de Valencia.	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
	Dirección general de Correos y Telégrafos						
21	Albacete.—Elche á Yeste (primera conducción).	1.ª	Peatón.	750	»	»	»
22	Barcelona.—Martorell á Bruch.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
23	Idem.—Igualada á Castelloli.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
24	Cáceres.—Casar de Cáceres á Garrovillas.	1.ª	Idem.	650	»	»	»
25	Cádiz.—Jimena de la Frontera á la estación férrea.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
26	Ciudad Real.—Estación del ferrocarril de Veredas á Brazatortas.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
27	Coruña.—Carral á Cereda.	1.ª	Idem.	352'50	»	»	»
28	Granada.—Leja á Zafarraya (primera conducción).	1.ª	Idem.	500	»	»	»
29	Guadalajara.—Espinosa de Henares.	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
30	Lugo.—Naz (Sober).	1.ª	Idem.	200	»	»	»
31	Navarra.—Aoix á Nagore (Ayuntamiento de Arce).	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
32	Orense.—Villarinofrio á Parada del Sil.	1.ª	Idem.	375	»	»	»
33	Sevilla.—Guadalcanal.	1.ª	Cartero.	500	»	»	»
34	Idem.—Estación férrea de Alanix á Alanix.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
35	Zamora.—Pozuelo de Tábara.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
36	Zaragoza.—Ruesta á Bagués.	1.ª	Peatón.	615	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
37	Administración de Hacienda de Guadalajara.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
38	Idem de Valencia.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
39	Minas de Almadén.	1.ª	Auxiliar de Almacenes.	750	»	»	»
40	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	3.ª	Aspirante de tercera.	750	»	»	»
41	Aduana de Valencia de Alcántara.	4.ª	Recaudador.	1.500	»	10.000	»
42	Intervención de Hacienda de Logroño.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
43	Idem de Madrid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
44	Idem de Pontevedra.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
45	Intervención general de la Administración del Estado.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
46	Intervención de Hacienda de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
47	Intervención de las Minas de Almadén.	3.ª	Interventor Sentador segundo.	1.000	»	»	»
48	Archivo de Hacienda de Cáceres.	1.ª	Mozo.	625	»	»	»
49	Idem de Jaén.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
50	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
51	Dirección general del Tesoro público.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
52	Tesorería de Hacienda de Tarragona.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo